

AUTO N° 005 DE 2020
(09 de enero)

“POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL ACUERDO 017 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, PRORROGADO POR EL ACUERDO 023 DE 2015, MEDIANTE LOS CUALES SE OTORGA LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA DE LAS ESPECIES PUY, CORAZÓN FINO, GUAYACÁN DE BOLA Y OLLITA DE MONO, EN EL ÁREA DENOMINADA NUEVAS ÁREAS DE MINERÍA –NAM, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que el Artículo 196 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que se deberán tomar las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora que por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural deban perdurar.

Que uno de los principios que rigen la política ambiental colombiana, señalado en el Artículo 1 de la Ley 99 de 1993, es que la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, debe ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

El Decreto 1076 del 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece:

Artículo 2.2.2.5.4.6. Trámites ambientales. En el evento en que para la ejecución de las actividades de mejoramiento que se listan en el presente decreto se requiera el trámite de sustracción y/o levantamiento de veda, éstos deberán tramitarse y obtenerse ante la autoridad ambiental.

Mediante oficio de 19 de junio de 2019, radicado ENT-4358, la Doctora Myriam Vargas Barrantes, quien actúa como Representante Legal Suplente de la empresa Carbones del Cerrejón Limited, presentó solicitud de prórroga del Acuerdo 017 de 25 de noviembre de 2014, prorrogado por el acuerdo 023 de 2015, mediante los cuales se otorga levantamiento temporal de veda de las especies puy, corazón fino, guayacán de bola y ollita de mono, en el área denominada nuevas áreas de minería – NAM.

Que mediante radicado SAL-3816 del 18 de julio de 2019, CORPOGUAJIRA, remitió respuesta a dicha solicitud, liquidando los servicios por concepto de evaluación ambiental por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS \$2.649.270.

Por medio de oficio de 30 de octubre de 2019, radicado ENT-9519, la Doctora Vargas Barrantes hace entrega de la constancia de consignación correspondiente, Banco CITIBANK, de fecha 31 de julio de 2019.

Que en mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de prórroga del Acuerdo 017 de 25 de noviembre de 2014, prorrogado por el acuerdo 023 de 2015 (expediente 353/14), mediante los cuales se otorga levantamiento temporal de veda de las especies puy, corazón fino, guayacán de bola y ollita de mono, en el área denominada nuevas áreas de minería – NAM, solicitado por la empresa Carbones del Cerrejón Limited, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Córrese traslado del presente acto administrativo al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Córrese traslado del presente acto administrativo a la Tesorería de la entidad, anexando el recibo de pago de fecha 31 de julio de 2019, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa Carbones del Cerrejón Limited, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar el presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.


ARTÍCULO SEXTO: Este acto administrativo deberá publicarse en el boletín oficial y/o página WEB, para lo cual se corre traslado a la Secretaría General de la entidad para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Auto no procede recurso, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los nueve (09) días del mes de enero de 2020.


JEDKIN JAIR BARROS REDONDO

Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales

Proyectó: Gabriela L. 